

Organismo Autónomo Parques Nacionales, se convoca la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica en la Red de Parques Nacionales para el año 2021. BDNS:[552209](#)

[EXTRACTO EN BOE DE 11 DE MARZO DE 2021](#)

|  |   |
|--|---|
| <b>Objeto de la Convocatoria (Art. 1)</b>      | <p>Se convocan en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica en el marco del vigente Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (2017-2020) y de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027</p> <p>En concreto, las subvenciones de la presente convocatoria se destinarán a los proyectos relacionados con las líneas indicadas en el <a href="#">Anexo I</a></p> <p>El conocimiento científico básico será susceptible de ser puesto al servicio de la conservación de los Parques nacionales que integran la Red, generando nuevos conocimientos aplicables al conjunto de la Red.</p>   |
| <b>Tipología de los proyectos (Art. 4)</b>     | <p>Los proyectos susceptibles de beneficiarse de este régimen de ayudas habrán de ser de investigación orientada a la adquisición de nuevos conocimientos científicos aplicables a los principios que orientan la naturaleza y función de los parques nacionales, y en el marco de las líneas prioritarias incluidas en el <a href="#">Programa de Investigación de la Red de Parques Nacionales</a>,</p> <p>Los proyectos podrán ser tanto <b>unidisciplinares como multidisciplinares, individuales o coordinados</b>, estos últimos constituidos por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos grupos de investigación, de la misma o de distintas entidades pero perteneciendo a diferentes departamentos universitarios o centros de investigación. En caso de entidades diferentes, las entidades beneficiarias serán aquéllas a las que pertenezcan los investigadores responsables de cada subproyecto.</p>  |
| <b>Requisitos de los proyectos (Art. 5)</b>    | <ol style="list-style-type: none"><li>1) Los proyectos deberán referirse a <b>uno o varios de los parques nacionales</b> incluidos en la Red de Parques Nacionales</li><li>2) Los proyectos serán susceptibles de generar <b>nuevo conocimiento</b> aplicable al conjunto de la Red de Parques Nacionales.</li><li>3) Los proyectos deberán responder a <b>una o varias de las líneas prioritarias</b> que se establecen en el <a href="#">Anexo I</a>.</li><li>4) Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la <a href="#">Declaración de Helsinki</a>. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en particular en el <a href="#">Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero</a>, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.</li><li>5) Los proyectos que impliquen la <b>utilización de organismos modificados genéticamente</b> deberán atenerse a lo dispuesto en la <a href="#">Ley 9/2003, de 25 de abril</a>, por la que se establece el Régimen Jurídico de la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por <a href="#">Real Decreto 178/2004</a>, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 9/2003. <u>En ningún caso se subvencionarán proyectos que impliquen la liberación de dichos organismos en el interior de los parques nacionales.</u></li><li>6) Los proyectos que impliquen la <b>utilización de agentes biológicos</b>, deberán ajustarse a lo establecido en la <a href="#">Ley 31/1995, de 8 de noviembre</a>, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada y actualizada por la <a href="#">Ley 54/2003, de 12 de diciembre</a>. En ningún caso se subvencionarán proyectos que impliquen la liberación de dichos agentes biológicos en el interior de los Parques Nacionales.</li><li>7) Los proyectos tendrán <b>una duración de tres años</b>, ampliables por un máximo de un año por motivos de gestión del proyecto y sin que la ampliación suponga ampliación presupuestaria.</li></ol> |
| <b>Beneficiarios (Art. 6)</b>                  | <p>Podrán ser <u>beneficiarios</u> de las ayudas, entre otros, universidades públicas y sus institutos universitarios;</p>  |
| <b>Características de las ayudas (Art. 7).</b> | <ol style="list-style-type: none"><li>1) El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva.</li><li>2) Podrán solicitarse y concederse ayudas bajo la modalidad de subvenciones</li><li>3) Las ayudas para estos proyectos podrán tener carácter plurianual, si bien el pago de las ayudas se podrá realizar en la modalidad de pago único anticipado, sin necesidad de constituir garantías.</li><li>4) Los proyectos deberán referirse a uno o varios de los Parques incluidos en la Red de Parques Nacionales.</li></ol>   |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>5) Los proyectos deberán responder a una o varias de las líneas prioritarias relacionadas en el <a href="#">Anexo I</a></p> <p>6) Los proyectos darán comienzo una vez concedida la subvención, y no se financiarán proyectos iniciados con anterioridad.</p> <p>7) <u>Los investigadores responsables de proyectos</u> deberán poseer el título de doctor y tener formalizada en el momento de la solicitud una vinculación estatutaria o contractual –que cubra al menos todo el periodo de ejecución del proyecto – con el centro.</p> <p>8) <u>Ningún IP de proyecto</u> podrá figurar como tal en más de una solicitud de proyecto de esta convocatoria. Los IP podrán participar como miembros del equipo investigador de otro proyecto.</p> <p>9) Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total del proyecto. El solicitante deberá declarar obligatoriamente las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto o relacionadas con él, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado. La no comunicación de este extremo podrá dar lugar a la revocación de la subvención.</p> <p>10) Los adjudicatarios de las ayudas podrán optar a las ayudas contempladas en la <a href="#">Orden CNU/692/2019</a>, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.</p> |
| <p><b>Conceptos susceptibles de subvención (Art. 8).</b></p> | <p>1) Las ayudas previstas en la presente Orden se destinarán exclusivamente a <b> cubrir los gastos que estén directamente relacionados</b> con el desarrollo y ejecución de las actividades de investigación para las que hayan sido concedidas.</p> <p>2) Las ayudas podrán aplicarse a los <u>siguientes conceptos</u>:</p> <p><b>2.1. Costes de personal:</b> Costes ocasionados por la incorporación al proyecto de personal técnico de apoyo, sin vínculo estatutario o contractual permanente con el organismo solicitante, que podrá participar en aquél durante toda o una parte de su duración, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo.</p> <p><b>2.2. Pequeño equipamiento</b> (Material inventariable): Costes debidamente justificados tales como los de adquisición de pequeños equipamientos científico-técnicos, material bibliográfico, etc.</p> <p><b>2.3. Material fungible.</b></p> <p><b>2.4. Viajes y dietas.</b></p> <p><b>2.5. Otros gastos</b> como la utilización de grandes instalaciones de apoyo a la investigación, análisis de muestras, actualización de sistemas de análisis de datos, tasas de publicación de artículos, etc.</p> <p><b>2.6. Costes indirectos:</b> En concepto de costes indirectos, los proyectos beneficiarios podrán recibir hasta un 15 % de los costes directos totales concedidos <b>(en las solicitudes de la Universidad de Zaragoza se deberá añadir en el presupuesto la cantidad del 15%)</b>.</p>  |
| <p><b>Plazo presentación (Art. 9).</b></p>                   | <p>Los investigadores principales realizarán la solicitud de forma telemática, utilizando la aplicación informática disponible en la web <a href="https://www.miteco.gob.es/es/red-parques-nacionales/programa-investigacion/">https://www.miteco.gob.es/es/red-parques-nacionales/programa-investigacion/</a></p> <p>El plazo de presentación de solicitudes <u>comenzará el día 15 de marzo de 2021 y finalizará el día 15 de abril de 2021, a las 15:00:00 horas (hora peninsular)</u>.</p>   |
| <p><b><u>Normas internas SGI</u></b></p>                     | <p><b>NORMATIVA INTERNA S.G.I:</b></p> <p><b>1º GENERAR BORRADOR (se descarga en pdf), comprobar los datos.</b></p> <p>- ENVIAR EL PDF DEL BORRADOR DE LA SOLICITUD AL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACION, A TRAVÉS DEL CORREO <a href="mailto:gesinves@unizar.es">gesinves@unizar.es</a>, HASTA EL 9 DE ABRIL DE 2021.</p> <p>- UNA VEZ OBTENIDO EL Vº Bº, EL/LA IP VALIDA LA SOLICITUD Y LA ENVÍA TELEMATICAMENTE AL OAPN Y LA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE SGI CON LAS FIRMAS ORIGINALES DE TODOS MIEMBROS DEL EQUIPO INVESTIGADOR JUNTO CON LAS AUTORIZACIONES ORIGINALES DE PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS NO ADSCRITOS A UNIZAR EN EL <a href="#">PLAZO INTERNO DEL 13 DE ABRIL</a>.</p> <p><b>2º FIRMA RL.</b> El representante legal del organismo validará mediante firma electrónica cada solicitud de proyecto responsabilizándose de la custodia y veracidad de las firmas del investigador principal y del resto de los miembros del equipo de investigación y realizará el envío único de documentación en el plazo establecido.</p>  |

## ANEXO I

Las líneas que a continuación se describen tienen por finalidad fundamental contribuir a un mejor conocimiento científico básico de la Red de Parques Nacionales. Para ello **se priorizarán los proyectos de investigación que impliquen bien a los 15 parques que configuran la red, o bien a grupos de parques con características comunes**, por ejemplo parques nacionales de montaña (Picos de Europa, Ordesa y Monte Perdido, Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, Sierra Nevada, Sierra de Guadarrama), parques en sistemas insulares (Islas Atlánticas de Galicia, Archipiélago de Cabrera), parques canarios (Timanfaya, Garajonay, Caldera de Taburiente y Teide), zonas húmedas (Doñana y Tablas de Daimiel), o sistemas mediterráneos (Cabañeros y Monfragüe).

En todo caso, en la presente convocatoria se **primarán los proyectos relacionados con el cambio global y el cambio climático**, debido a la creciente importancia de ambos conceptos en las prioridades de conservación y estrategias a adoptar en espacios protegidos. En este sentido, en la reunión del Comité científico de Parques Nacionales de fecha 1/febrero/2021 se adoptó el acuerdo de primar este tipo de proyectos estableciendo las correspondientes líneas prioritarias.

Será imprescindible la inclusión en las memorias de un apartado específico dedicado a la justificación concreta del interés del proyecto para la Red de Parques Nacionales y su aplicación para la conservación y seguimiento de los sistemas que representa. Igualmente será de interés el plan de difusión y comunicación de los resultados del proyecto.

Teniendo en cuenta dichos aspectos, las líneas prioritarias de la presente convocatoria son:

1. Los espacios naturales protegidos y la salud global: valores ecosistémico y experimental de los parques nacionales españoles y su biodiversidad frente a zoonosis y enfermedades emergentes.
2. Impacto, seguimiento y evaluación del cambio global en la geodiversidad y los recursos hídricos de los PPNN.
3. Riesgos derivados del cambio global sobre la biodiversidad, los ecosistemas y el entorno socioeconómico de los PPNN, en especial los debidos a eventos climatológicos extremos.
4. Impacto del uso público en la conservación de los parques nacionales. Sistemas de indicadores del estado de conservación vinculado al uso público.
5. Impacto y seguimiento de las especies exóticas invasoras en los parques nacionales. Prevención y mitigación de efectos.
6. Impacto del estrés hídrico debido al cambio climático en los parques nacionales, con especial atención a los macaronésicos